

cuales han de exponerse los trabajos concernientes á las dos Secciones de Otología y Rino-laringología.

Y 5.º Publicar las siguientes bases:

BASES

PARA EL

SEGUNDO CONGRESO ESPAÑOL DE OTO-RINO-LARINGOLOGÍA

I.—El Segundo Congreso Español de Oto-rino-laringología, dedicado á tratar asuntos propios de estas especialidades ó que estén íntimamente relacionados con ellas, se celebrará en Barcelona desde el día 20 de Septiembre de 1898.

II.—El número de socios es ilimitado y para inscribirse como tal bastará manifestarlo á la Comisión organizadora ó á sus delegados de provincias, satisfaciendo la cuota de 25 pesetas antes del 30 de Junio del año próximo.

III.—Los congresistas podrán presentar las comunicaciones que estimen convenientes, con tema á su elección, bastando tan sólo anuncien el título ó tema del trabajo dos meses antes de celebrarse el Congreso, al objeto de poder publicar la lista de los presentados, y los entregarán al Secretario general, con un mes de anticipación á la fecha designada para la sesión preparatoria.

Tendrán voz y voto en todas las sesiones y derecho á asistir á todos los actos oficiales y festejos que por y para el Congreso se organicen, y recibirán además gratis un ejemplar del libro de actas.

IV.—En la sesión preparatoria del Congreso, que será presidida por el Presidente de la Comisión organizadora, el Secretario general de ésta dará cuenta de los trabajos hasta entonces efectuados, y se nombrará por los congresistas una Junta nominadora para que proponga la Mesa definitiva del Congreso, que deberá ser constituida por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario general, dos Secretarios de actas, un Tesorero y los Presidentes de honor que estime convenientes.

V.—El Congreso se compondrá de dos Secciones, á saber: de Otología y de Rino-laringología; y los congresistas, presenten ó no trabajos, pertenecen de hecho y de derecho á las dos. Cada Sección se reunirá independientemente y estará presidida por una Mesa de Sección, compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios, y tendrá derecho á nombrar Presidentes de honor.

VI.—Cada Sección dispondrá de dos días de sesión ó de tres si tan numerosas fueren las comunicaciones que no bastase un solo día.

VII.—En las sesiones se expondrán y discutirán primero los temas propuestos por la Comisión, y después las comunicaciones particulares; y si por el número de éstas no pudieren discutirse